

**AUTO No. 00355**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de abril de 2012, en la Carrera 7ª No. 20 - 46, hizo requerimiento técnico mediante Acta No. 142 el 24 de abril de 2012, a DIEGO FERNANDO PUERTA, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado MANUEL GONZALEZ MALAVER E HIJOS S. EN C., identificado con NIT. 800.198.998-7 por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 21 de junio de 2012, encontrándose que el MANUEL GONZALEZ MALAVER E HIJOS S. EN C., no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08795 del 12 de diciembre de 2012, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7ª No. 20 - 46 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)

Antecedentes Actos Administrativos

**AUTO No. 00355**

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento	142	24/04/2012	La Subdirección de calidad del Aire, auditiva y visual requiere al representante legal del establecimiento para que en un término de cinco (5) días a partir del recibido de este documento realice las correspondientes adecuaciones.	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los avisos se encuentran instalados en ventanas. El aviso se encuentra en el antepecho superior del segundo piso.

**Antecedentes Técnicos**

Acto Técnico			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Seguimiento	146	21/06/2012	La Subdirección de calidad del Aire, auditiva y visual realizó visita de seguimiento y control dentro de los términos establecidos en el requerimiento. En la visita de verificación se pudo establecer que no se subsanan las inconsistencias descritas, por tanto se procederá a generar el Acto Administrativo que ordena el DESMONTE del elemento de publicidad Exterior Visual, de acuerdo a la sanción según el grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010 y orden de desmonte del elemento.	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Antecedentes Radicados:**

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
		NINGUNO

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

**AUTO No. 00355**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	GAETANO DONIZETTI
c. ÁREA DEL ELEMENTO	5 M2 APROX.
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 7ª No. 20 - 46
g. LOCALIDAD	SANTA FE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL

(...)

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- Se encuentra más de un aviso por fachada (Infringe Artículo 7 literal a) Decreto 959 de 2000.
- Los avisos se encuentran instalados en ventanas y/o puertas del establecimiento (Infringe Artículo 8, literal c) Decreto 959/2000).

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a DIEGO FERNANDO PUERTA, representante legal del establecimiento comercial **GAETANO DONIZETTI** ubicado en la Avenida carrera 7ª No. 20 - 46, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

- b. (...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

## AUTO No. 00355

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos

Página 4 de 6



**AUTO No. 00355**

MALAVER E HIJOS S. EN C., identificado con NIT. 800.198.998-7, o a quien haga sus veces, en la Carrera 7ª No. 20 – 46 el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo del 2013**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Diana Paola Lopez Perez	C.C:	52863274	T.P:	159750	CPS:	CONTRAT O 524 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/03/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



CAMER Rgac REP. CUBAY



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación # 2013EE034546 Proc # 2461371 Fecha: 2012-11-08 10:30  
Tercero: MANUEL GONZALEZ MALAVER E HIJOS S. EN C.  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

MANUEL GONZALEZ MALAVER E HIJOS S. EN C.  
Carrera 7 A No. 20 - 46  
2352495  
Ciudad

Ref. Comunicación No. 00355 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00355 de 06,- marzo - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REMITENTE  
DEPENDENCIA



Radicado N°: 2013EE034546 Fecha: 17-05-13.

Remitente: Secretaría Medio Ambiente.

Destinatario: Manuel Gonzalez Malaver.

Tipo de Novedad: No conocen al destinatario.  
La Dirección es una tienda "subway"

Gestor Documental: Daniel Cristoforo.